



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 27 de mayo de 2010.

VISTO el Expediente N° S93:0005675/2009, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, la Resolución N° C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, la Resolución C.37 de fecha 16 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma BODEGA COLOMÉ S.A., solicita el reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la denominación VALLE CALCHAQUÍ.

Que la Indicación Geográfica solicitada no ha sido aún reconocida como una Indicación Geográfica de la REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco de su normativa.

Que atento a lo reseñado, la precitada firma solicita el reconocimiento de la mencionada denominación, como sinónimo de la Indicación Geográfica (I.G.) VALLES CALCHAQUIES.

Que conforme a la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que de acuerdo a la legislación vigente, este Organismo dictó oportunamente la Resolución N° C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, por la que se establecen las condiciones generales para la elaboración de vinos con derecho a uso de una Indicación Geográfica (I.G.), y la Resolución N° C.37 de fecha 16 de diciembre de 2002, en la cual se incluye VALLES CALCHAQUÍES como un área interprovincial reconocida, en idénticas condiciones a las establecidas en la Resolución N° C.32/02 precedentemente citada.

Que los VALLES CALCHAQUÍES en su conjunto, presentan características edáficas y climáticas comunes que hacen que las áreas que los conforman sean agroecológicamente similares, configurando una unidad geográfica que define la naturaleza de la región.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde considerar la expresión VALLE CALCHAQUÍ como sinónimo de VALLES CALCHAQUÍES.

Que las áreas competentes de este Instituto, han tomado la debida intervención.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESUELVE:

1°.- Considérese la expresión VALLE CALCHAQUÍ, como sinónimo de VALLES CALCHAQUÍES.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N°C. 16

I.N.V.

C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA